



## **VISTOS:**

El Informe N° 000006-2024-SERNANP/GG-UOFTIC-SGD, de fecha 22 de enero de 2024 de la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Informe N° 446-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD del 23 de mayo de 2024 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, y el Informe N° 00340-2024-SERNANP-OAJ del 03 de junio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone excepcionalmente que las Entidades podrán contratar bienes o servicios directamente con un proveedor cuando cumplan con los supuestos establecidos para tal fin, de tal manera, el literal e) del mencionado artículo dispone que será aplicable esta figura cuando los bienes, servicios o consultorías puedan obtenerse de un determinado proveedor o un proveedor que posea los derechos exclusivos respecto a ellos;

Que, de manera concordada el artículo 100 del Reglamento de la citada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, dispone que en caso se configure las causales previstas para determinar la figura de proveedor único se debe verificar que los bienes o servicios requeridos solo puedan obtenerse de un determinado proveedor dentro del mercado peruano;

Que, a través del Informe N° 000006-2024-SERNANP/GG-UOFTIC-SGD, de fecha 22 de enero de 2024, la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de Información y Comunicaciones (área usuaria), solicitó la "Adquisición de una (01) Licencia de última versión vigente en Sistemas de Información Geográfica para el servidor de producción", con el objeto de renovar la licencia Arc Gis Enterprise, utilizada por el SERNANP; para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas Mínimas N° 017-2024-TIC;

Que, en ese sentido el Informe de Indagación de Mercado N° 026- 2024-SERNANP-OA-UOFL de fecha 04 de abril de 2024 elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, señala las siguientes consideraciones técnicas respecto a la determinación de las condiciones de mercado del bien a adquirirse:

*“La presente indagación de mercado tiene como objeto determinar el valor estimado para la “Contratación para la renovación, a su última versión vigente, de la licencia ArcGis Enterprise perteneciente al SERNANP”, por ello se buscó en el mercado la empresa que brinda este tipo de bien.*

*Se recibió la siguiente cotización:*

- *TELEMATICA S.A. remitió su cotización según los siguientes detalles:*

*Contratación para la renovación, a su última versión vigente, de la licencia ArcGis Enterprise perteneciente al SERNANP, por el monto de S/ 210,987.50, el precio incluye todos los impuestos de Ley.*

*Al respecto, la Empresa TELEMATICA S.A. adjunto a su presente cotización su certificado como Distribuidor único autorizado en Perú, para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte siendo válida hasta el 31 diciembre de 2024, otorgado por Environmental Systems Reserarch Institute, Inc. (ESRI) el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de ESRI, el 14 de enero de 2024.*

*Cabe señalar, que la cotización, cumple con las especificaciones técnicas, validada por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de Información y Comunicaciones y cuentan con el Registro Nacional de Proveedores vigente”.*

Que, de esta forma, el citado informe concluye que: *“En virtud a lo expresado en el presente informe, se establece como proveedor único ya que solo se puede obtener de un determinado proveedor en el mercado peruano, siendo el valor de la única cotización la suma de S/ 210,987.50”; y, “De acuerdo a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Artículo 53° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando el valor estimado determinado; corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa.”;* bajo dicho supuesto, procede a remitir el citado informe para continuar con su trámite correspondiente;

Que, la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del Informe N° 000446-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD recoge el análisis efectuado en el Informe de Indagación de Mercado, precisando en el numeral 8) que el área de Programación y Costos determinó lo siguiente:

***“6.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:***

- a) Asimismo, se precisa la metodología utilizada en la indagación de mercado para la determinación del valor estimado.*

*Se determina como Valor Estimado a través de la única COTIZACIÓN obtenida del único distribuidor autorizado en el Perú, puesto que no se cuenta con información de otra licencias de software para la utilización de ArcGis, cabe precisar que solo existe un proveedor único que proporciona licencias de software para la utilización del ArcGis con las características señaladas en las especificaciones técnicas, asimismo encontrándose su propuesta validada por parte del área usuaria y favorable para la Entidad...*

- b) Adicionalmente, en la indagación de mercado se indica que no existe pluralidad de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento, advirtiendo que solo hay una cotización que cumple con todas las características particulares que el área usuaria necesita y que le permitirán satisfacer sus necesidades, por*

*tanto, se configuraría el supuesto excepcional de contratación directa, señalado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

- c) TELEMATICA S.A suscribe su cotización, la misma que fue recibida, situación que expresa su voluntad para el bien que es materia del presente informe, adjuntando su certificado como Distribuidor único autorizado en Perú...Asimismo, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en Bienes”.*

Que, el citado Informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, colige que del Informe de Indagación de Mercado, se verifica que: “...se ha configurado el supuesto de contratación directa establecida en el inciso e) del Numeral 27.1 del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado (contratación directa por proveedor único), por lo que debe continuarse con la contratación “Adquisición de una (01) licencia de última versión vigente en Sistemas de Información Geográfica servidor de Producción”, con el proveedor TELEMATICA S.A, por haberse determinado en la indagación de mercado que solo existe un proveedor que cuenta con la autorización para comercializar el bien requerido. Asimismo, cabe precisar que, mediante la Resolución Administrativa N° 000245-2023-SERNANP/OA-SGD de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el proceso de estandarización para la adquisición de Software de Información Geográfica – ArcGis o equivalente, de acuerdo a las consideraciones versadas en la resolución en mención; por lo que resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo”.

Que, asimismo el citado informe agrega que, los bienes relacionados con el software de información geográfica ArcGIS, han sido materia de estandarización en la Institución, por un plazo de tres (3) años de conformidad con la Resolución Administrativa N° 000245-2023-SERNANP/OA-SGD de fecha 18 de diciembre de 2023;

Que, bajo ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que la adquisición requerida configura el supuesto previsto en el inciso e), numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, determinándose la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, que cuenta con los derechos exclusivos respecto al bien que satisface el requerimiento del área usuaria, toda vez que la empresa TELEMATICA S.A., ha presentado el Certificado como Distribuidor único autorizado en Perú, de fecha 14 de enero de 2024 para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar información y soporte, otorgado por la empresa Environmental Systems Research Institute, Inc – ESRI, en su calidad de desarrollador y fabricante de la familia de productos de software requeridos;

Que, a través del Informe N° 000340-2024-SERNANP-OAJ del 03 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud a la normativa aplicable y en atención a lo señalado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, corresponde, aprobar la contratación directa por proveedor único a favor de la empresa TELEMATICA S.A., en su condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional de la familia de productos relacionados con el software ArcGIS;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad Operativa Funcional de Logística y;

De conformidad con el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la delegación de facultades realizada en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la contratación directa por causal de proveedor único, para la “Adquisición de una (01) Licencia de última versión vigente en Sistemas de Información Geográfica para el servidor de producción”, con la empresa TELEMATICA S.A, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; y, los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.- Publicar** la presente Resolución en la sede digital del SERNAP [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

(Firma y Sello)

**GLADYS FELICITA MORALES BARTUREN**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION(e)